

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.*

Circular núm. 391.

Sección de Fomento. — Negociado 1.º — Minas.

A las dos y un minuto de la tarde del día 19 de Junio último D. Ramon de Torres y Codes, ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud. — Sr. Gobernador civil de esta provincia. — Don Ramon de Torres y Codes, vecino y del comercio de esta Ciudad, mayor de 25 años y habitante en la calle de la Espartería núm. 3 y 8 á V. S. espongo; que en término de la Villa de Belmez, paraje llamado Bujadillo y Vega peñones, terreno de secano en parte dedicado á la labor con aprovechamiento de sementeras de raspa y en parte tambien de erial é inculto, que antes era del comun de vecinos y habiéndose desamortizado hace poco tiempo pertenece á dueños particulares, de los cuales ofrezco solicitar la correspondiente licencia antes de dar principio á las labores, al tenor de lo prescrito en el art. 20 de la

Ley; lindando al N. E. con la mina *La Margarita*, perteneciente á la Sociedad *Fusion*, que representa en esta ciudad D. Antonio de Ariza, al S. O. con el Bujadillo de Villanueva y mas terreno de Vega Peñones; y al N. O. y S. E. con mas terreno del que era del comun de vecinos, deseo adquirir con el título de *El Vesubio* cuatro pertenencias de mina de arcilla carbonosa y otros minerales carboníferos, como comprendida esta pretension en el párrafo 2.º del art. 13 de la Ley y cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. — Verifico la designacion en la forma siguiente: — Se tomará el N. magnético y por punto de partida el sitio en que he de comenzar las labores, segun lo determina el artículo 30 del Reglamento. — Este sitio estará fijo á los 200 metros 44.º del punto en que segun su designacion debe ser colocado el tercer mojon de las pertenencias de la mina *Margarita*, en su linde ó lado mayor del S. O. y desde ese sitio se medirán 300 metros al S. O. otros 600 al N. O., y otros 600 al S. E.; tirando luego las perpendiculares necesarias para la division de pertenencias que quedarán intestadas por su lado N. E. con la referida mina *La Margarita*. — Por tanto suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 reales que á la vez consigno se sirva dar al espediente la instruccion de Ley y de Reglamento á fin de que en su dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 19 de Junio de 1861. — Ramon de Torres y Codes. — Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno

no ha dispuesto se anuncie al público en el *Boletin oficial* en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 5 de Febrero de 1862. — El Gobernador. — Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 390.

Sección de Fomento. — Negociado 1.º — Minas.

A la 4 y cuarto de la tarde del día 20 de Junio último D. Ramon de Torres y Codes ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud. — Sr. Gobernador Civil de la provincia. — D. Ramon de Torres y Codes, vecino y del comercio de esta Ciudad, mayor de 25 años y habitante en la calle de Espartería núm. 3 y 8 á V. S. espongo: que en término de la villa de Belmez paraje llamado cuesta de las Aloras, terreno de secano, en su mayor parte dedicado á la labor con aprovechamiento de sementera de raspa, y lo restante inculto y erial, que antes era del comun de vecinos, y habiéndose desamortizado hace poco tiempo pertenece á dueños particulares, de los cuales ofrezco solicitar la correspondiente licencia antes de dar principio á las labores, al tenor de lo prescrito en el art. 20 de la Ley; lindando al N. O. con el arroyo hondo, al N. E. con la mina titulada *Teodosio*, perteneciente á la Sociedad *Fusion*, que representa en esta Ciudad Don Antonio de Ariza, al S. E. con la mina *Constancia madrileña*, perteneciente á la misma Sociedad y al S. O. con mas terreno franco, deseo adquirir con

el título de *Prevision* cuatro pertenencias de mina de arcilla carbonosa y otros minerales carboníferos, como comprendida esta pretension en el párrafo 2.º del art. 13 de la Ley; y cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion en la forma siguiente: Se tomará el Norte magnético y por punto de partida el sitio en que han de comenzar las labores, segun lo determina el art. 30 del Reglamento. — Este sitio estará fijo á los 200 metros al O. del punto en que el camino de Belmez á Peñarroya cruza el arroyo de los Moros y desde ese sitio se medirán 12 metros ó los que haya al N. E. hasta llegar á la linde S. O., de la mina *Teodosio*, 288 ó los que falten para completar el ancho al S. O.; 60 al S. E.; y 1940 al N. O., tirando las perpendiculares necesarias para la division de pertenencias. Por tanto suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 reales que á la vez consigno se sirva dar al espediente la instruccion de Ley y de Reglamento á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. — Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 20 de Junio de 1861. — Ramon de Torres y Codes. — Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el *Boletin oficial* en cumplimiento del art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 5 de Febrero de 1862. — Manuel Ruiz Higuero.

# Provincia de Córdoba.

**ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la segunda quincena del mes de la fecha.**

PUEBLOS	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.															
	Tiempo	Cebada	Centeno	Maiz.	Arroz.	Vino.	Agua.	Carne.	Vaca.	Trigo.	Cebada	Trigo.	Cebada	Trigo.	Cebada													
Córdoba.	46	28	42	20	30	54	48	100	4	4 50	5	2	1 50	82 80	50 40	75 60	75 60	1 66	2 50	4 15	3	0 25	8 50	9 56	10 62	16	12	
Aguilar.	50	27	42	10	23	43	25	64	1 77	2 6	3 50	3	2 50	90	48 60	48 60	48 60	83	1 90	3 30	4 56	4	3 76	4 37	7 43	25	20	
Baena.	42	23	42	10	23	44	12	48	1 77	2 36	4	1 50	1 50	75 60	41 40	41 40	41 40	83	1 90	3 38	75	3	3 76	5 01	8 50	12	12	
Bujalance.	41	28	41	20	29	46	40	50	2	3 50	3 50	1 50	1 50	73 80	50 40	50 40	50 40	1 66	2 40	3 53	2 50	3 12	4 25	7 43	12	12		
Cabra.	47	27	44	22	26	44	12	60	2 12	3 50	3 50	3 50	3 50	84 60	48 60	48 60	48 60	82	2 16	3 38	75	3 75	4 50	7 43	29	29		
Castro.	40	26	40	12	26	43	18	62	2 88	4	4	1	1	72	46 80	46 80	46 80	91	2 50	3 30	4 12	3 87	6 12	8 50	8	8		
Fuente-Obejuna.	48	32	48	11	32	50	16	60	2 36	4	5	2	2	86 40	57 60	57 60	57 60	91	2 50	3 84	1 25	3 75	5 1	10 62	16	16		
Hinojosa.	50	30	50	12	30	57	20	80	1 6	6	4	3	2	90	54	54	54	2 50	4 38	4 38	1 25	5	2 26	8 50	25	16		
Lucena.	46	26	46	20	30	47	20	68	2	3	7	2	2	82 80	46 80	46 80	46 80	1 66	2 50	3 61	4 25	4 25	6 37	14 87	16	16		
Monilla.	41	27	41	16	26	41	22	50	2	2	3	2 25	2 25	73 80	48 60	48 60	48 60	1 32	2 16	3 15	1 37	3 12	4 25	6 37	18	18		
Montoro.	44	27	44	14	30	44	46	60	1 30	1 88	3	3 50	3 50	79 20	48 60	48 60	48 60	1 16	2 50	3 38	2 87	3 75	2 76	3 99	29	29		
Posadas.	48	28	48	15	27	52	16	70	1 65	4	4	3	3	86 40	50 40	50 40	50 40	1 24	2 21	4	1	4 37	3 50	8 50	25	25		
Pozoblanco.	50	30	50	12	32	44	22	70	3	4	4	3	3	90	43 20	43 20	43 20	2 66	3 38	3 38	1 37	4 37	6 37	8 50	25	25		
Priego.	44	24	44	12	22	45	16	46	2	2	3	2	1 50	79 20	43 20	43 20	43 20	1 82	3 46	3 46	1	2 87	3 18	4 25	6 37	16	12	
Rambla.	45	28	45	15	40	45	30	70	2	3	3	2 50	2	81	50 40	54	54	1 24	3 33	3 46	1 87	4 37	4 25	6 37	20	16		
Rute.	50	30	50	12	27	46	12	46	2	3	7	3 50	3	90	50	50	50	2 24	3 53	3 53	75	2 87	4 25	6 37	29	25		
Precio medio.	45 75	27 16	34 34	38 40	14 81	28 61	46 36	22 81	62 75	2 10	2 43	4 15	2 41	2 15	82 35	48 68	61 20	69 32	1 20	2 37	3 57	1 46	3 91	4 47	5 17	8 82	19	17

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

Circular núm. 417.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Obras públicas.—El Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas con fecha 11 del actual se ha servido aprobar la propuesta que á continuación se inserta de los peones capataces y camineros que mas se han distinguido en el servicio de su instituto durante el año próximo pasado.

Nota de los peones capataces y camineros que según los artículos 49, 55 y 61 del Reglamento de los mismos, se han hecho acreedores en el año último de 1864, á ser premiados.

Clases.	Nombres.	Kilómetro que tienen á su cargo.	Premios.
<b>Carretera de primer orden de Madrid á Cádiz.</b>			
Peones capataces.	Juan Hernandez.	373	160
	Benito Pastor.	376	160
Id. camineros.	Manuel Gaitan.	357 al 359	100
	Rafael Hernandez.	423 al 425	100
<b>Carretera de primer orden de la Cuesta del Espino á Málaga.</b>			
Peones capataces.	Nicolás Alvarez.	16	160
	Juan Estevez.	48	160
Id. camineros.	Antonio Alvarez.	7 al 9	100
	Bartolomé Cañero.	23 al 24	100
	Juan Arjona.	42 al 44	100
	Bartolomé Lopez.	70 al 72	100
<b>Carretera de tercer orden de Lucena á Baena.</b>			
Peon capataz.	Hilario Cortés	24 y 25	160
Peones camineros.	Fernando Lopez.	1 al 3	100
	Francisco Poyato.	18 al 20	100
<b>Total.</b>			<b>1600</b>

Córdoba 26 de Enero de 1862.—El Ingeniero Jefe de la provincia.—Francisco Nilla.  
Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para satisfacción de los interesados y estímulo de sus compañeros.  
Córdoba 18 de Febrero de 1862.—El Gobernador.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 433.

Orden público.—En la noche del 18 del corriente se ha fugado de la cárcel de Espiel, Bernabé de Lara, que iba conducido á disposición del Juzgado de 1.ª instancia de Fuente Obejuna.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia Civil, procedan con esquisita diligencia á su busca y captura, y al ser habido lo remitirán á disposición de este Gobierno con las mayores seguridades por ser reo de mucha consideración.

Córdoba 21 de Febrero de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Hijo de Antonio y de Maria, natural de Castillo de Locubio, provincia de Jaen, de estado casado, oficio del campo, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno.

Circular núm. 423.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Francisco Bejar Medina, cuyas señas se espresan al pié, que el 40 del corriente desertó de la cárcel de Arroyo de San Servan, provincia de Badajoz, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Gobernador de la espresada provincia.

Córdoba 19 de Febrero de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural de Melilla, de 26 años, casado, tragnero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, cara y nariz regulares, boca pequeña, color bueno, 5 pies 2 pulgadas, una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Circular núm. 427.

Pósitos.—Para que haya la debida uniformidad en los certificados que han de servir de base al formar el cargo á cada Ayuntamiento por lo respectivo al contingente de Pósitos, regularizando convenientemente este servicio y con el fin de evitar al propio tiempo las dudas y mala inter-

pretacion que se ha dado al art. 5.º de la Real orden circular de 9 de Febrero del año próximo pasado acerca del verdadero movimiento de granos y metálico, obligado á contribuir he dispuesto insertar á continuación el siguiente modelo, encargando á los Alcaldes y Secretarios que al formar dichos certificados los redacten con entera sujecion á él.

Córdoba 18 de Febrero de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

MODELO.

Don F. de tal, Secretario del Ayuntamiento de tal.  
Certifico: que según aparece de los libros de intervencion que llevo en la Secretaria de mi cargo relativos al pósito nacional de esta Villa, el movimiento que han tenido los granos y metálico correspondientes á dicho establecimiento, en todo el año próximo pasado de 1861 es el siguiente:

	En paneras.	En arcas.
	Fanegas.	Celemines. Cuartillos. Reales. Céntis.
Existencia en dicho establecimiento en 31 de Diciembre de 1860.	400	6 " 1000 "
Recaudadas en el año de 1861.	200	" " 700 "
<b>Total.</b>	<b>600</b>	<b>6 " 1700 "</b>
Repartidas en 1861.	300	" " 500 "
Existencia en 31 de Diciembre de 1861.	300	6 " 1200 "

Y para que conste y á tenor de lo dispuesto en las Reales ordenes de 9 de Febrero y 18 de Setiembre del año próximo pasado de 1861 inserta en el Boletín oficial de 7 de Octubre siguiente, espido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en á de de 1862.

Circular núm. 394.

Junta general de liquidacion del Personal de guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los empleados que fueron en el hospital militar de la Plaza de Valencia en el año de 1844, cuyo habilitado lo fué D. Acastasio Chinchilla y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por el espresado, cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la intervencion militar los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses los que existan en la Peninsula ó Islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa, de seis los que se encuentren en la isla de Cuba ó Puerto Rico, y Santo Domingo; de ocho para el extranjero y Filipinas; según se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.

Personal que se cita.

Clases.	Nombres.	Destinos.
Capellan.	Don Ramon Arcas.	Distrito de Valencia.
Otro.	Don José Beltran.	
Otro.	Don Vicente Ferrer y Ferrer.	
Otro.	Don José Garcia y Alonso.	

Valencia 5 de Febrero de 1862.—P. A. D. L. J.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.

Circular núm. 435.

Fomento. — Negociado 4.º — El Hmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio en 4 del actual me dice lo que sigue. — En virtud de las quejas dadas contra los peones camineros y guardas rurales de algunos distritos por el presidente de la Asociación general de Ganaderos, referentes á las vejaciones que suelen ocasionar á los mayorales y pastores al tiempo de conducir los rebaños en sus largos viages de Otoño y Primavera, ora con el pretexto muchas veces infundado de que pisan las reses las cunetas de las carreteras, ora por la sencilla sospecha de que pueden penetrar en los terrenos colindantes á las vias pastoriles, cuyos motivos dan margen al punible abuso de exigir gratificaciones ó contentas, esta Dirección general de acuerdo con la de Obras públicas ha dispuesto encargar á V. S. 1.º Que prevenga á los guardas rurales por conducto de los Alcaldes y á los peones camineros por el de los ingenieros gefes de distrito, que les queda terminantemente prohibido, bajo la pena de pérdida de destino y formación de causa segun proceda, el exigir y percibir contenta ó gratificación alguna, de cualquier clase y nombre que sea, de los mayorales ó pastores y por punto general de todo ganadero ó conductor de ganados. 2.º Que lejos de causarles vejaciones, tanto unos como otros presten á estos gratuitamente ayuda y protección para evitar en lo posible que las reses penetren en los mencionados parajes y que los conductores incurran involuntariamente en las penas marcadas por el código; todo á reserva de que así los daños como los verdaderos é intencionados abusos que se cometan por parte de los conductores de ganados, se denuncien ante quien corresponda. Lo que comunico á V. S. para los efectos indicados y á fin tambien de que tenga la conveniente publicidad en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico para conocimiento del público.

Córdoba 20 de Febrero de 1862. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 418.

Seccion de Fomento. — Negociado 1.º — Minas.

A las dos de la tarde del día 6 de Setiembre último D. Juan Goin ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud. — Sr. Gobernador Civil de esta provincia. — D. Juan Goin, de esta vecindad, de 47 años de edad, propietario, y habitante en la calle del Poyo núm. 44, á V. S.

espongo: que en terreno inculto, propio de los herederos de Don José de Boza, en terreno de una huerta que labra Bartolomé Martínez y en tierras de la posesion llamada el Alamo, de la propiedad de Antonio Mohedano, termino de Belméz, parage llamado sierra de Gata, lindando al N. camino del Hoyo á Navalcuervo, S. viñas de Bartolomé Martínez, y tierras de D. José Boza, E. cerro de los Santos, y O. viñas de Bartolomé Martínez y Antonio Muñoz; deseo adquirir un escorial con el título de *La Recompensa*, de mineral plómizo, que se halla descubiertó por trabajos antiguos, ofreciendo en su día presentar la licencia de los dueños del terreno. En el sitio de que se trata existe una concesion anterior bajo el nombre de *Riqueza*, propio de la Sociedad *Pobreza*, residente en Madrid y su representante en esta lo fué D. José Ordoñez, (difunto) y hoy carece de él, y hallándose en circunstancias evidentes de caducidad, pues no ha tenido labores de ninguna clase desde el mes de Agosto de 1859 hasta la fecha, careciendo ademas del pueblo necesario, segun se acredita por las justificaciones que acompaño; lo considero comprendido en los párrafos 1.º y 2.º del art. 50 de la Ley, debiendo decretarse su citada caducidad al tenor de los 1.º y 4.º del 65 de la misma, verifico la designacion en esta forma. Al N. 34 1.º se medirán 186 metros, desde este punto último y con direccion N. 280.º se medirán 220 metros, desde este y con direccion N. 146.º se medirán 190 metros y desde este partirá en línea recta hasta tocar al primer punto de partida se medirán los que haya. Por tanto — Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 reales que á la vez consigno se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad: gracia que no dudo merecer de la benevolencia de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 6 de Setiembre de 1861. — Juan Goin. — Y habiéndose declarado con fecha 13 de Enero último, la caducidad del escorial *Riqueza*, sin que el concesionario haya interpuesto apelacion alguna, por decreto de hoy he dispuesto quede ejecutoriada, admitiéndose la solicitud de registro que antecede, salvo mejor derecho.

Lo que se hace saber al público en el Boletín oficial con arreglo al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 15 de Febrero de 1862. — El Gobernador. — Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 416.

En la «Gaceta» de Madrid de 12 del actual se publica la siguiente Real orden circular.

«Debiendo llevarse á efecto la ley de 19 de Julio de 1849, que establece el nuevo sistema de pesos y medidas, y á fin de que con la debida oportunidad puedan subastarse y construirse las colecciones de que han de ser provistos todos los pueblos cabezas de partido, con arreglo á lo que dispone el art. 8 de la citada ley, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que V. S. cuide muy especialmente se incluyan en los presupuestos municipales adicionales al ordinario del corriente año en esa Capital y pueblos cabeza de partido 3.000 rs. en concepto de gasto obligatorio para atender al coste de los objetos que se espresan en la nota que á esta circular se acompaña.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1862. — Posada Herrera.»

La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para el debido conocimiento y á fin de que el Alcalde de esta Capital y los de los pueblos cabeza de partido judicial á quienes se refiere cuiden de incluir en el presupuesto adicional al ordinario municipal vigente que han de formar en el mes de Abril próximo, la cantidad de 3 000 rs. con destino al servicio que la espresada Real orden encarga.

Córdoba 15 de Febrero de 1862. — Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 426.

Estadística. — Varios son los Sres. Alcaldes que han remitido los estados del movimiento de poblacion del anterior Enero con arreglo á los antiguos modelos, ó aun no lo han verificado á esta fecha; y en su consecuencia, he acordado publicar la adjunta relacion de los pueblos que se hallan en uno ú otro caso para que á vuelta de correo cumplan este servicio, previniéndoles que en lo sucesivo no dejen de remitir precisamente dichos estados para el día diez del mes siguiente á que los mismos correspondan.

Córdoba 19 de Febrero de 1862. — Manuel Ruiz Higuero.

Pueblos.

- Adamúz.
Bujalance.
Doña Mencía.
Encinas Reales.

Fuente Tojar.

Guadalcazar.

Hinojosa.

Lucena.

Montalban.

Nueva Carteya.

Obejo.

Pedro Abad.

Pedroche.

Posadas.

Pozoblanco.

Puente-Genil.

Rute.

S. Sebastian.

Victoria (La)

Villaralto.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cañete las Torres.

Circular núm. 422.

Don José Gantarero y Boldan, Alcalde Constitucional de esta villa de Cañete las Torres.

Hago saber: que por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia y con la competente aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia se saca á subasta las composiciones que se hagan en el empedrado público de esta villa durante el presente año, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El remate tendrá efecto el día 28 del corriente mes de 10 á 12 de su mañana en estas Casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cañete las Torres 15 de Febrero de 1862. — José Gantarero y Boldan. — Rafael Arjona, Srío.

CORDOBA.—1862.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TEN A calle de San Fernando número 34.